

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 110014003053202200003000

Visto el informe secretarial se Resuelve:

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 24 de noviembre de 2021, por parte del Acreedor Garantizado Scotiabank Colpatría S.A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860.034.594-1 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 10 de diciembre de 2021 Julián Camilo Gil Vargas, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 74.085.473, deudor y propietario del vehículo de Placas FOT160 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada Fanny Jeanett Gómez, en los términos y para los efectos del poder conferido

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor. Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.027 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 22 de febrero de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
